Diez marauedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA.

143

Pedido de que tiene la ciudad mui alta
es perenuas y fias de su mag. en todo las
cosas de esta calidad y dara la quenta
que de personas de ella suya se espera
y que las municiones que dize su mag. se
[illegible] entreguen con quenta y razon y
resolvio al municionero de esta ciudad
asundo le cargo de ellas el Condor Lau.
Lau. dixo que por que Geronimo Fer-
nandez no a estado el nombramiento de
municionero y artillero por muerte
del Lic.do de Cardenas nombra en ellos
a Ju.o Bautista Balfagon residente en esta
ciudad con el mesmo salario del dicho Lic.do
de Cardenas y se le entreguen todas las
municiones tiene y tubiere dando primero
y arteto las cosas fianzas de dar quenta dellas
y asundo cargo el contador de la
cosa que recibiere teniendo quenta aparte
de las municiones que se le entregaren
sean las fianzas por quenta de los [illegible]

Nombramiento de artillero y municionero de esta ciudad y en Ju.o Bautista Balfagon

[illegible] a Cal de mayor [illegible]
el tenor siguiente

Carta del licenciado de Santo Rio Campo [illegible] del Lic.do de Bazan

Sr. Magestad [illegible]
[illegible] necesidades [illegible]
[illegible] de la mitad de la renta
[illegible] de los [illegible]
[illegible] naturales como de estrangeros
[illegible] en el cauedal [illegible]
[illegible] y maestros [illegible]